

tancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos de la citada finca, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «Cerro del Toro», del término municipal de Santisteban del Puerto, provincia de Jaén, de una superficie de 2.100 hectáreas, de las cuales se van a defender 419 hectáreas 63 áreas y 35 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto total es de 1.734.493,87 pesetas, de las cuales 815.769 pesetas corresponden a subvención de las obras de replanteo, obra gruesa, semillas y siembra de praterenses, y las restantes 918.723,87, de las obras de refino, siembra en lomos de terrazas y plantación de olivar, que corresponden al propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, para adecuar al mismo la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de ejecución de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de junio de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 17 de julio de 1963 por la que se autoriza el cambio de propiedad del vivero flotante de mejillones «Frapelo número 7».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Garrido del Río, vecino de Cela, en el que se solicita la autorización oportuna para poder transferir a nombre de don Serafín Costa Piñero la concesión del vivero flotante de mejillones denominado «Frapelo número 7», que le fué concedida por Orden ministerial de 12 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 281);

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de referencia, mediante el oportuno contrato privado de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado por el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, declarar a don Serafín Costa Piñero concesionario del vivero de referencia, en las mismas condiciones que las consignadas en la citada Orden ministerial de concesión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1963.—P. D., Leopoldo Boado

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 16 de agosto de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,780	59,960
1 Dólar canadiense .....	53,186	55,352
1 Franco francés nuevo .....	12,199	12,235
1 Libra esterlina .....	167,407	167,910
1 Franco suizo .....	13,849	13,890
100 Francos belgas .....	119,784	120,144
1 Marco alemán .....	15,908	15,053
100 Liras italianas .....	9,627	9,655
1 Florin holandés .....	16,571	16,620
1 Corona sueca .....	11,521	11,555
1 Corona danesa .....	8,648	8,672
1 Corona noruega .....	8,368	8,393
1 Marco finlandés .....	16,573	16,628
100 Chelimes austríacos .....	231,689	232,296
100 Escudos portugueses .....	208,659	209,287

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### BARCELONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de los de Barcelona, en providencia doce del actual, dictada en el procedimiento judicial sumario que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por doña Pilar y doña Remedios Lobet Giralt, representadas por el Procurador don Daniel Frauca Bayle, contra doña Isabel Barceló Pavia, sobre reclamación de la suma de cuatrocientas veinticinco mil pesetas, sus intereses legales, y con más ochenta y cinco mil pesetas fijadas para costas y gastos, garantizado todo ello por hipoteca constituida sobre la siguiente finca:

Casa situada en Hospitalet de Llobregat, con frente a la calle del Jardín, sin número antes, y hoy señalada con el número 61 de gobierno, compuesta de planta baja, cuatro pisos de altura y un ático, cubierta de terrado, edificada en una porción de terreno de superficie doscientos once metros cinco decímetros cuadrados,

o sean cinco mil quinientos ochenta y seis metros seis palmos, también cuadrados; lindante: Al frente, en una línea de catorce metros, con la calle del Jardín; a la derecha entrando, en una línea de quince metros diez centímetros, con don Julio Peris López, antes, hoy doña Isabel Barceló Pavia; al fondo, en una línea inclinada de catorce metros, con Julio Peris, antes, hoy doña Isabel Barceló Pavia, y a la izquierda, en una línea de quince metros noventa centímetros, con Julio Peris López, antes, hoy doña Isabel Barceló Pavia. Inscrita al folio 131 del tomo 710, antes 1.456 del archivo, libro 211 de Hospitalet, finca número 11.035 del Registro de la Propiedad de Hospitalet de Llobregat.

Por el presente se anuncia la venta en segunda pública subasta, nuevamente, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento la finca anteriormente descrita, cuyo precio de valoración fué fijada en la escritura de deudor en la suma de seiscientos mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado sito en los bajos del Palacio de Justicia (Salón de Víctor Pradera), el día nueve de octubre próximo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que a la misma concurrán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo metálico del valor que sirve de tipo para la subasta, teniendo en cuenta la rebaja del veinticinco por ciento que antes se expresó, sin cuyo requisito no serán admitidos, sin que tampoco sean admitidas posturas inferiores a dicho tipo, devolviéndose acto seguido de la terminación de remate las consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la que resulte del mejor postor, que quedará en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio del remate.

Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los que deseen examinarlos, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en